"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SIEA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; Y POR OTRA GRUPO R DE RECICLAJE S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL ING. JAIME LUIS PADILLA AGUILAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SIEA":

A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.

D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I. DE LA EMPRESA:

A. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el instrumento notarial No. 19,866 de fecha 13 de febrero de 2014, otorgada

ante la Fe del licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México, bajo inscripción en el Folio Mercantil Electrónico No. 52740*17 del Registro Público y de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, de fecha 26 de mayo de 2014.

B. Que su Representante cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarla en los términos del presente Instrumento, lo que consta en el Acta Constitutiva con escritura 19,866, Volumen 461, página 13, del año 2014, mismas facultades que no le han sido revocadas ni modificadas.

C. Que tiene por objeto la compra, venta, reciclaje de desechos sólidos, producción y venta de materia prima derivada del reciclaje, elaboración de nuevos productos con las materias primas obtenidas del proceso de reciclaje, almacenaje y distribución de materia prima, insumos y productos terminados para la industria en general

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GRR140213493

E. Que tiene su domicilio en Martín Alonso Pinzón 115, Ciprés, Toluca, México, 50120.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto académico y de desarrollo tecnológico denominado: **"Integración del sistema total de innovación para el reciclaje de productos y fibras textiles y de otros productos sintéticos",** con número **232219**, de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT 2016, en lo sucesivo denominado **"EL PROYECTO"**, mismo que será administrado y dirigido conjuntamente por **"LA EMPRESA"** y **"LA SIEA"** a través de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en el **ANEXO TÉCNICO** que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se adminicula como parte integral del mismo.

SEGUNDA. DE LOS FONDOS

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, **"LA EMPRESA"** aportará a **"LA SIEA"** la cantidad **$2'790,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** IVA incluido, la cual se entregará en seis ministraciones de conformidad con el **ANEXO 2,** mediante transferencia bancaria a la cuenta

0023-4055402, CLABE 002420002340554025, del Banco Banamex, Banco Nacional de México S.A., sucursal 0023 Paseo Colón No. 215 Col. Residencial Colón, Toluca Estado de México, conforme lo establecido en el calendario de pagos en el **ANEXO 2.**

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. **"LA SIEA"** a través de la Facultad de Ingeniería, se compromete a:

a) Realizar las actividades descritas en el **ANEXO TÉCNICO** así como en el calendario de actividades en el **ANEXO 3.**

b) Entregar a **"LA EMPRESA"** los recibos fiscales que reúnan los requisitos vigentes correspondientes por las aportaciones que ésta haga oportunamente a **"LA SIEA".**

c) Entregar en los términos y condiciones estipulados en el **ANEXO TÉCNICO** y **ANEXO 3**:
- Actividades realizadas
- Productos y entregables
- Reporte final

d) Conservar debidamente identificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados en cada ministración por **"LA EMPRESA"**.

e) Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables de **"EL PROYECTO".**

II.- "LA EMPRESA" se compromete a:

a) Colaborar con "**LA SIEA"** a través de la Facultad de Ingeniería, en el desarrollo de **"EL PROYECTO",** contribuyendo en la ejecución de las actividades previstas en el **ANEXO TÉCNICO** y **ANEXO 3.**

b) Entregar en tiempo y forma a "**LA SIEA",** las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, en las ministraciones establecidas en el **ANEXO 2**.

c) Proveer en todo momento a "**LA SIEA"** a través de la Facultad de Ingeniería, toda la información y/o documentación disponible para la ejecución de **"EL PROYECTO".**

d) Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables de **"EL PROYECTO".**

e) Entregar inmediatamente la información y/o documentación que "**LA SIEA**" a través de la Facultad de Ingeniería, le solicite para realización de **"EL PROYECTO".**

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SIEA"**: la Dra. María Dolores Durán García, Profesora de Tiempo completo de la Facultad de Ingeniería.

- Por **"LA EMPRESA":** Jaime Luis Padilla Aguilar, Director General de la empresa y Líder del Proyecto.

Dichos responsables operativos deberán de reunirse cada cuatro semanas para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES".** En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y con los trabajos que se deriven con motivo del mismo; así mismo reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de Ciencia y Tecnología vigente y demás disposiciones legales aplicables, otorgando en todo momento el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL PROYECTO"** podrá incorporarse a repositorios digitales con fines académicos y culturales, en términos de la legislación aplicable y que la Universidad Autónoma del Estado de México podrá utilizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, los resultados de las obras y demás productos que se deriven o generen de **"EL PROYECTO"**.

NOVENA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN
El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS
El presente convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SIEA"	POR "LA EMPRESA"
DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL SECRETARIA	ING. JAIME LUIS PADILLA AGUILAR DIRECTOR GENERAL

Revisado